



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 223 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 16 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N°20-008298-001, que contiene las Notas Informativas N°s 420, 275 y 558-2020-UPSSEC-HEVES de fechas 21.07.20, 08.06.20 y 04.09.20 respectivamente, de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, así como, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad"*;

Que, el Artículo 38° de la citada Ley, establece que: *"En cada institución de salud pública o privada que desarrolle atenciones de salud mental debe implementarse un programa de monitoreo de las condiciones de trabajo del personal prestador. Dicho programa debe incluir estrategias de detección, intervención grupal y coordinaciones para el apoyo requerido en caso de que se identifiquen dificultades que perturben el bienestar y adecuado ambiente de trabajo del prestador de salud"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), y sus prorrogas, por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.03.20, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; en ese contexto el Hospital de Emergencia Villa El Salvador establece secuencia de actividades a seguir para afrontar dicha emergencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del COVID-19, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para el cuidado y autocuidado de la salud mental del personal de salud que brinda atención a las personas con sospecha o con diagnóstico de infección por COVID-19;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el sub numeral 5.4. del numeral V, de las consideraciones generales, de la referida Guía Técnica, establece a nivel nacional que "En las IPRESS, la Jefatura o Dirección, designa a un Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el personal de la Salud (EDAPS) (...). La EDAPS se constituye únicamente por profesionales de medicina (de preferencia psiquiatría), psicología, enfermería y trabajo social de la IPRESS. Se encarga de implementar y monitorizar las disposiciones de la Guía Técnica, tales como: Vigilancia de los riesgos psicosociales ocupacionales, implementación y monitoreo de las medidas de autocuidado, cuidado de la salud mental, identificación de problemas de salud mental, acompañamiento psicosocial, gestión para la intervención y seguimiento para la recuperación del personal de la salud (...)",

Que, en atención a la Nota Informativa N° 025-2020-SALUD MENTAL-HEVES de fecha 17.07.20, remitida mediante la Nota Informativa N° 420-2020-UPSSEC-HEVES de fecha 21.07.20 y su modificatoria mediante la Nota Informativa N° 558-2020-UPSSEC-HEVES de fecha 04.09.20, la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínica solicita la designación de un **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL DE SALUD**, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada; el mismo, que se encargará de implementar y monitorizar el cumplimiento de las disposiciones de la Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del COVID-19;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente aprobar la conformación del **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL DE SALUD (EDAPS)**, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante acto resolutivo correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínica, del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador"; y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la conformación del **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL DE SALUD (EDAPS)**, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que estará integrado, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Nombres y Apellidos | Cargo | D.N.I |
|----|------------------------------------|-------------------|----------|
| 1 | Linda Lily Gonzales Robles | Médico Psiquiatra | 41108251 |
| 2 | Glauco Valdivieso Jiménez | Médico Psiquiatra | 45598296 |
| 3 | Manuel Engels Meza Ichpas | Médico Psiquiatra | 40182748 |
| 4 | Verónica Johana Chumpitaz Álvarez | Médico Psiquiatra | 40730596 |
| 5 | Guiliana Beatriz Macedo Valdivieso | Psicología | 42440819 |
| 6 | Jessica Viviana Salazar Loa | Psicología | 43253383 |
| 7 | Jhonatha Emilio Seminario Flores | Psicología | 42440239 |
| 8 | Víctor Fidel Soria Guadalupe | Psicología | 10234836 |
| 9 | Yolanda Elizabeth Torres Céspedes | Servicio Social | 15635898 |
| 10 | Fiorella Natalia Gutiérrez Longa | Enfermería | 44005224 |





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo Segundo: DISPONER, notificar a los miembros integrantes del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el personal de Salud (EDAPS), la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE: 27270
DIRECTOR DEL HOSPITAL

PABC/SCDC/ACCE

C.c

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () UPSS de Especialidades Clínicas.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados
- () Archivo



S. DONAYRE C.



CONSTANTINO E

HEVES

